

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 01012 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aclare y/o adecue las pretensiones conforme a la literalidad del título valor allegado, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del art. 82 del C.G.P.

2.- Aclare y/o adecue la pretensión relacionada los intereses de plazo deprecados (art. 884 C. de Co.), indicando su fecha de causación, la tasa de interés aplicada y la operación aritmética realizada para su obtención, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del art. 82 del *ejúsdem*.

3.- Aclare y/o adecue la pretensión relacionada los intereses de moratorios deprecados (art. 65, Ley 45 de 1990), indicando su fecha de causación, la tasa de interés aplicada y la operación aritmética realizada para su obtención, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del art. 82 de la misma codificación.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 175, hoy 6 de diciembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f382ee1aa76abec87a2bbb0154123dd420c7764f9210b97793d31d73fe016c**
Documento generado en 02/12/2021 05:52:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>